



**República Dominicana**  
**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**  
*"Año del Centenario del Natalicio de Juan Bosch"*

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 00162-2009**

**QUE APRUEBA EL CATALOGO DE CUENTAS, MANUAL DE INSTRUCCIÓN PARA EL USO DE LAS CUENTAS Y MODELO DE ESTADOS FINANCIEROS PARA LA CONTABILIDAD DE LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS DE SALUD (ARS), SEGURO NACIONAL DE SALUD (SNS) Y LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL)**

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma del Estado, creada por la Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo del 2001, que creó el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada por su Superintendente, Lic. Fernando Caamaño;

**CONSIDERANDO:** Que las resoluciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales constituyen normas reguladoras del Sistema Dominicano de Seguridad Social, conforme a lo establecido por el artículo 2 de la Ley 87-01.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 150, literal b) de la Ley 87-01 establece que las ARS/SNS deberán contar con una organización administrativa y financiera capaz de administrar los riesgos de salud en condiciones de eficiencia, competitividad y solvencia económica;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 154 de la Ley 87-01, dispone que las ARS/SNS tendrán un sistema de contabilidad e información financiera y estadística uniforme, el cual será definido por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 175 de la Ley 87-01, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales "...ejercerá a cabalidad la función de velar por el estricto cumplimiento de la referida ley y sus normas complementarias, proteger los intereses de los afiliados, vigilar la solvencia financiera del Seguro Nacional de Salud (SNS) y de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS),...".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 176, literal d), de la Ley 87-01, establece dentro de las facultades de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales lo siguiente: "*Supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Seguro Nacional de Salud (SNS) y de las ARS; fiscalizarlas en cuanto a su solvencia financiera y contabilidad; a la constitución, mantenimiento, operación y aplicación del fondo de reserva y al capital mínimo*".

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el artículo 178 literal l) de la Ley 87-01, el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales deberá tomar las iniciativas necesarias para garantizar el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y, en especial, del Seguro Familiar de Salud (SFS) y del Seguro de Riesgos Laborales (SRL).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 206 de la indicada Ley, dispone que todo lo relativo a la supervisión, control y monitoreo del Seguro de Riesgos Laborales (SRL) estará a cargo de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de la Resolución No. 0043-2003, de fecha 25 de noviembre del año 2003, la SISALRIL aprobó el Catálogo de Cuentas y el Modelo de los Componentes de los Estados



**República Dominicana**  
**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**

*"Año del Centenario del Natalicio de Juan Bosch"*

Financieros, los cuales han venido usando las ARS/SNS y ARL desde el primero (1º) del mes de enero del año dos mil cuatro (2004).

**CONSIDERANDO:** Que el Párrafo II del artículo 30 de la Ley 87-01, establece que las ARS/SNS presentarán una factura mensual en base a la cantidad de afiliados y el costo del Plan Básico de Salud (PBS), por lo que es importante establecer un Catálogo de Cuentas sobre la base del método de contabilidad de lo devengado.

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesaria la aprobación de un nuevo Catálogo de Cuentas, Manual de Instrucción para el Uso de las Cuentas y Modelo de los Estados Financieros para la Contabilidad de las ARS/SNS y ARL, de uso uniforme y obligatorio, que se adapte a las necesidades de estas entidades y a los requerimientos de la SISALRIL;

**POR TALES MOTIVOS** y vistos los artículos 2, 30, 150, literal b), 154, 175, 176 literal d), 178 literal 1) y 206 de la Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, las Resoluciones No. 0043-2003, de fecha 25 de noviembre del año 2003, y No. 00120-2007 de fecha 28 de junio del 2007, dictadas por la SISALRIL, esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales emite la siguiente:

**RESOLUCION**

**PRIMERO: APROBAR**, como al efecto se aprueba, la versión 1.0 del año 2009 del Catálogo de Cuentas, el Manual de Instrucción para el Uso de las Cuentas y los Modelos de Estados Financieros para la Contabilidad de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) / Seguro Nacional de Salud (SNS) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). El indicado Catálogo sustituye el que fuera aprobado mediante la Resolución No. 0043-2003, de fecha 25 de noviembre del año 2003, dictada por la SISALRIL.

**PARRAFO I:** Queda expresamente establecido que el Catálogo de Cuentas está sustentado en el método de lo devengado y permitirá determinar los resultados técnicos de las operaciones propias del Plan Básico de Salud, denominado Plan de Servicios de Salud (PDSS), de los Planes Complementarios, Planes Voluntarios e Independientes, Planes de Medicinas Prepagadas, el Seguro de Riesgos Laborales y el Fondo Nacional de Atención Médica por Accidentes de Tránsito (FONAMAT), así como reunir las estadísticas para calcular la siniestralidad real y esperada de los mismos.

**PARRAFO II:** En vista de que los modelos de los Estados Financieros fueron preparados con las cuentas principales y sus correspondientes cuentas adjuntas y complementarias, las ARS/SNS y ARL deberán enviar a la SISALRIL, a más tardar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, los Estados Financieros y el Balance de Comprobación correspondientes al mes anterior, en los formatos que se incluyen en el Catálogo. El Balance de Comprobación debe incluir, además de las cuentas principales y las cuentas adjuntas y complementarias, las subcuentas de detalles.

**PARRAFO III:** Las ARS/SNS y ARL deberán preparar al 31 de diciembre de cada año, Estados Financieros igual a los modelos que figuran como parte del Catálogo de Cuentas, certificados por uno



**República Dominicana**  
**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**

*"Año del Centenario del Natalicio de Juan Bosch"*

de los auditores externos que están registrados en la SISALRIL, y enviarlos a dicha entidad a mas tardar el día treinta (30) del mes de abril del año siguiente, así como publicarlos en un periódico de circulación nacional, con la previa aprobación de la SISALRIL. Las notas a los Estados Financieros que puedan resultar del examen de la auditoría externa se considerarán como parte integrante de éstos y figurarán adjuntas a los mismos. Igualmente, los papeles de trabajo necesarios para que el auditor externo emita su opinión, deben estar a disposición de la SISALRIL, cuando ésta los requiera.

**SEGUNDO:** Se establece que las ARS/SNS y ARL deberán implementar el Catálogo de Cuentas, Manual de Instrucción para el Uso de las Cuentas y los Modelos de Estados Financieros, versión 1.0 del año 2009, a partir del primero (1º) del mes de enero del año dos mil diez (2010).

**TERCERO:** Se establece que las ARS/SNS y ARL bajo ninguna circunstancia podrán crear, modificar o eliminar cuentas del Catálogo, sin la previa autorización de la SISALRIL, con la excepción de las que se autorizan en el Manual de Instrucciones para el uso de las cuentas.

**CUARTO:** Dentro de los primeros sesenta (60) días, luego de la publicación de la presente resolución, las ARS/SNS y ARL deberán remitir a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales un cronograma con las medidas que pondrán en práctica durante el año 2009, para llevar a cabo la implementación de esta resolución. Trimestralmente informarán a la SISALRIL, de los avances en la aplicación de dichas medidas.

**QUINTO:** Las ARS/SNS y ARL que incumplan con las disposiciones de la presente resolución serán pasibles de las sanciones establecidas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales.

**SEXTO:** El Catálogo de Cuentas, Manual de Instrucción para el Uso de las Cuentas y los Modelos de Estados Financieros para la Contabilidad de las ARS/SNS y ARL, aprobado en virtud de la presente resolución, estarán disponibles en nuestro Sistema de Información y Monitoreo Nacional (SIMON), al cual podrán acceder a través de la página Web: [www.sisalril.gov.do](http://www.sisalril.gov.do), a partir del día 15 de febrero de 2009.

**SEPTIMO:** La presente resolución deroga la Resolución Administrativa No.00043-2003, de fecha 25 de noviembre del año 2003 y la Resolución Administrativa No.00120-2007, de fecha 28 de junio del 2007, dictadas por la SISALRIL.

**OCTAVO:** Se dispone la publicación de la presente resolución en un periódico de circulación nacional y en la página Web: [www.sisalril.gov.do](http://www.sisalril.gov.do), para los fines legales correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

**Lic. Fernando Caamaño**  
Superintendente

